

Por la naturaleza de los fines que debe cumplir, el Estado no se halla sujeto a la legislación especial de inquilinato.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Supremo Gobierno necesita el local que ocupa Jorge Mere y Compañía, en la calle 2 de Mayo 273 de la ciudad de Ica, para destinarlo al servicio de la Guardia Civil y Policía. El Estado se encuentra al margen de las leyes que gobiernan el inquilinato. Conforme a la legislación común está expedito su derecho para dar aviso de despedida a su inquilino. La sentencia recurrida, confirmando la de primera instancia, ha amparado la demanda ejercitada por el Agente Fiscal en representación del Gobierno y ha señalado plazo para la desocupación.

NO HAY NULIDAD.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinticuatro de abril de mil novecientos sesentidos.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas sesenta, su fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, que confirmando la apelada de fojas cincuentidos, su fecha veintiocho de junio del mismo año, declara fundada la demanda de aviso de despedida interpuesta a fojas dos por el Supremo Gobierno, y dispone en consecuencia que Jorge Mere y Compañía desocupe el inmueble materia del juicio, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la notificación con la demanda; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron. — GARMENDIA.— BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO VELEZ.— EGUREN BRESANI.— VIVANCO MUJICA.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 494/60.—Procede de Ica